

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-84594- -1	FECHA: 2016-05-02 09:07:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 16-84594- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5334
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 15 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 5, 10, 12 y 14 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “...cuando dicho pasador de cerrojo es desplazado a lo largo de dicho primer trayecto lineal, dicho pasador de cerrojo pasa al menos parcialmente a través de dicha placa de puerta y de dicho canal de tal manera que dicho pasador de cerrojo hace contacto con dicho fiador y hace que dicho fiador se ajuste automáticamente a lo largo de un segundo trayecto lineal anterior de dicha placa de fiador y mostrado ortogonalmente con relación a dicho primer trayecto lineal”; reivindicación 5 “...en el que dichos soportes de fiador permanecen estáticamente acoplados a dicha placa de fiador cuando dicho fiador es desplazado a lo largo de dicho segundo trayecto lineal”; reivindicación 10 “(...)cuando dicha sección principal está dispuesta subyacente a dicha sección auxiliar, se impide que dicho pasador de cerrojo deslice axialmente a lo largo de dicho primer trayecto lineal”; reivindicación 12 “(...) cuando dicho pasador de

cerrojo entra al menos parcialmente en dicho fiador, dicho pasador de cerrojo hace contacto con dicho fiador y por ello ajusta automáticamente dicho fiador a lo largo de un segundo trayecto lineal anterior de dicha placa de fiador”; reivindicación 14 “(...)cuando dicha sección principal está dispuesta subyacente a dicha sección auxiliar, se impide que dicho pasador de cerrojo deslice axialmente a lo largo de dicho primer trayecto lineal”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Las expresiones: “(...) para cerrar o bloquear una puerta desalineada o desplazada con relación a una pared de soporte adyacente a la puerta” en la reivindicación 1; “(...) para guiar dicho pasador de cerrojo a lo largo de dicho canal” en la reivindicación 6; “(...) para guiar dicho pasador de cerrojo a lo largo de dicho canal” en la reivindicación 7; “(...)siendo hecho girar dicho pasador de cerrojo alrededor de dicho primer trayecto lineal desplazando por ello dicho agarrador, entre posiciones bloqueada y desbloqueada con relación a dicha placa de puerta” en la reivindicación 8; “(...) para guiar dicho pasador de cerrojo a lo largo de dicho canal lineal” en la reivindicación 11; “(...) puede ser movido alternativamente de manera lineal a lo largo de un primer trayecto lineal dispuesto anterior de dicha placa de fiador y que al menos pasa parcialmente a través de dicha placa de puerta y de dicho canal lineal” “(...)siendo hecho girar dicho pasador de cerrojo alrededor de dicho primer trayecto lineal, desplazando por ello dicho agarrador entre posiciones bloqueada y desbloqueada con relación a dicha placa de puerta” en la reivindicación 12; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones “pluralidad” en las reivindicaciones 1, 6, 12 y 15; “parcialmente” en las reivindicaciones 1 y 12; “al menos” en las reivindicaciones 1, 12; “sustancialmente” en la reivindicación 12, son generales y sugieren de forma relativa e imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La expresión: “(...) generalmente paralela” en las reivindicaciones 9 y 13 no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-10

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro